



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

Exp. 2007/1/2638

Montevideo, 14 de junio de 2007.-

RESOLUCION 184 ACTA 019

VISTO: la solicitud presentada por Planir S.A., para que se le autorice la instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo.

CONSIDERANDO: que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado, en tanto la referida autorización reviste el carácter de uso propio dado que la empresa solicitante no presta servicios comerciales de comunicaciones..

ATENTO: a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
R E S U E L V E:**

- 1.-Autorizar a Planir S.A., la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo.
- 2.-Asignar a Planir S.A. los canales radioeléctricos que se detallan a continuación, correspondientes al Apéndice 18 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (RR.UIT):

Frecuencias (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
156,625 canal 72	compartidas	Móvil Marítimo	Montevideo
156,725 canal 74			

La operativa de los citados canales radioeléctricos debe efectuarse en carácter de múltiple compartición.

- 3.-Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a Planir S.A. se ajusta al siguiente detalle:

Frecuencias (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones móviles
156,625	Transmisión de estaciones móviles	2 (dos)
156,725		

4.-Establecer que la presente autorización reviste carácter precario y revocable en cualquier momento sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna.

5.-Establecer que la potencia efectiva radiada de cada estación no debe superar los 5 (cinco) vatios y que toda modificación que desee introducir a la conformación del sistema o ubicación de su estación base, debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.

6.-Dejar expresa constancia que el sistema autorizado podrá ser inspeccionado oportunamente, para lo cual la titular debe brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

7.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

8.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.